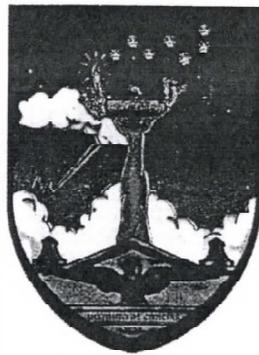


Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca

1955

CIENCIA • ARTE • LIBERTAD



La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca

Otorga a:

Jose Luis Ramirez Jimenez

el título de

Licenciado en Derecho



En Virtud que demostró haber concluido los estudios requeridos y haber sido Aprobado por Ananidad de votos en sus exámenes profesionales que sustentó el día 13 de julio del año 2012, según constancias que obran en los archivos de la misma universidad.

Dado en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta de octubre del año dos mil doce .

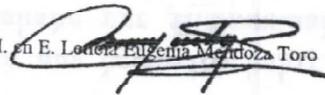
"Ciencia, Arte, Libertad"

Lic. Eduardo Martínez Helmes
Rector



M. en E. Leticia Eugenia Mendoza Toro
Secretaría General

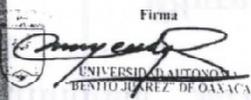
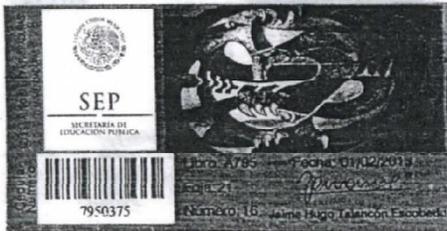
Certificación de Antecedentes Académicos de Estudios Profesionales:
Licenciatura en Derecho

Nombre	José Luis Ramírez Jiménez
Curp	[REDACTED]
Nacionalidad	[REDACTED]
Bachillerato	
Institución	Preparatoria Cuatro U.A.B.J.O.
Periodo	septiembre 1997 a julio 2000
Entidad Federativa	Oaxaca
Tipo de Institución	Pública
Estudios Profesionales	
Institución	Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca
Tipo de Institución	Pública
Entidad Federativa	Oaxaca
Título	Licenciado en Derecho
Periodo	septiembre 2000 a junio 2005
Examen Profesional	13 de julio de 2012
Cumplió con el Servicio Social conforme al Art.55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, y al Art. 85 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional.	
Certificación realizada en Oaxaca de Juárez, Oax., a treinta de octubre del año dos mil doce	
Certifico:	
 M. en E. Lorena Elena Mendoza Toro	

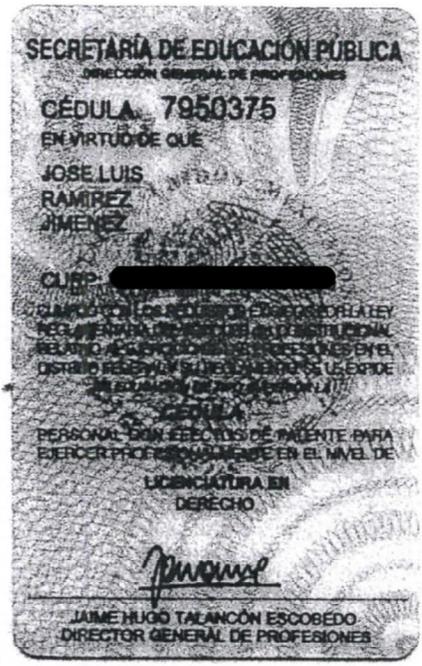


Secretaría General
U.A.B.J.O.

8903cb14ba80a2dcc842cee40c89e88b
dd1f532c6b7ab2b9742af79b4966c859
08011326e9c1b2a00c3391948b1e8442



INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: NACIONALIDAD Y CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar adminiculado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la **CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN.**



COTEJADO
Claudia Bejerano
12/ marzo 2016

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Dato Personal Identificativo: CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar adminiculado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la **CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN.**